



“FUNDACIÓN DE JURISTAS EN ACCIÓN Y VICTORIA”
Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-105

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Nosotras/os: AB. GRACE AZUCENA RUSSO CHAUVIN, DR. JONNY GUSTAVO DOMINGUEZ MARZO; DRA. PATRICIA MARÍA ORTEGA RAMÍREZ; AB. LESLE SANDY JÁCOME BRIONES; AB. MERCY MAGALY MANCERO VELASTEGUÍ; AB. ANGEL SOLORZANO RIVERA; todos mayores de edad, de profesión abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en libre ejercicio de la profesión, con domicilio todos en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en ejercicio de nuestros derechos de participación, dentro del **CASO N°. 50-21-IN**, que contiene la acción de inconstitucionalidad de todo el Código Orgánico Administrativo - C.O.A., por el fondo y por la forma, exponemos y solicitamos:

1.- Señores Jueces, comedidamente, acogiéndome al DERECHO de PETICIÓN garantizado en el Art. 66 No. 23 de la Constitución del Ecuador, solicitamos lo siguiente:

1.1.- Se sirva disponer que la/el SECRETARIA/O de la Corte Constitucional nos confiera TRES COPIAS CERTIFICADAS DEL BOLETIN DE NOTIFICACIONES en donde debe constar LA FECHA Y HORA Y QUE FUNCIONARIO HABRÍA RECIBIDO de la Oficina de Casilleros de la Corte del Guayas la presunta NOTIFICACIÓN del presunto AUTO que indican (en auto de fecha: Quito D.M., 9 de septiembre de 2021 y con fecha de notificación en la Oficina de casilleros judiciales, el 17 de Septiembre del 2021, en la casilla judicial No. 3026 de la Corte del Guayas) haber EMITIDO EL JUEZ PONENTE de la Corte Constitucional el 23 DE AGOSTO DEL 2021, CASO N°. 50-21-IN, que contiene la acción de inconstitucionalidad de todo el Código Orgánico Administrativo - C.O.A., por el fondo y por la forma, y que presuntamente HABRÍAN SIDO ENTREGADAS A ALGÚN FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE CASILLEROS JUDICIALES DE LA CORTE DEL GUAYAS PARA SER DEPOSITADAS en cada una de las siguientes casillas judiciales de la Corte del Guayas: A) PARA LA CASILLA JUDICIAL No. 3026 de la Corte de Justicia del Guayas a cargo de la abogada Grace Azucena Russo Chauvin, en libre ejercicio de la profesión.

B) Para la casilla judicial No. 3645 del Dr.Ab. Jonny Gustavo Domínguez Marzo;

C) Para la casilla judicial No. 4886 de la Ab. Mercy Magaly Mancero Velastegui;

D) Para la casilla judicial No. 1178 del Ab. Ángel Alberto Solórzano Rivera;

E) Para la casilla judicial No. 725 de la Ab. Lesle Sandy Jácome Briones, todos de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

El petitorio ya indicado lo hacemos por cuanto, yo, Ab. Grace Russo Chauvin, recientemente he recibido en la casilla judicial No. 3026 de la Corte del Guayas un Auto de Inadmisión de fecha: Quito D.M., 9 de septiembre de 2021 y con fecha de notificación en la Oficina de casilleros judiciales, el 17 de Septiembre del 2021, en la casilla judicial No. 3026 de la Corte del Guayas, y de la revisión del mismo en la parte pertinente dice como que el Juez ponente de la Corte Constitucional presuntamente el 23 de agosto del 2021, habría dispuesto que dentro de cinco días completemos y aclaremos la demanda al tenor del artículo 79 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, pero NO DICE EN QUE FECHA PRESUNTAMENTE NOS HABRÍAN NOTIFICADO A LAS CASILLAS JUDICIALES DE LA CORTE DEL GUAYAS ENTRE ELLAS A LA CASILLA JUDICIAL 3026; en donde hemos fijado nuestros domicilios judiciales conforme dispone la Ley de federación de Abogados; y para una mejor visualización me permito transcribir textualmente la parte pertinente y dice:

"...2. El 23 de agosto de 2021, el juez ponente dispuso a los accionantes que, en el término de 5 días, completen y aclaren su demanda al tenor de lo establecido en el artículo 79 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esto es que indiquen a este organismo, con claridad, las normas infra constitucionales que se acusan como inconstitucionales en la presente acción. ..."

2.- Se sirva disponer que la/el SECRETARIA/O de la Corte Constitucional nos confiera TRES COPIAS CERTIFICADAS de la GUÍA DE TRANSPORTE que deben haber realizado a la Oficina de la Corte Constitucional ubicada en la ciudad de Guayaquil, en el cual debe indicar que envía el auto de fecha: Quito D.M., 9 de septiembre de 2021 y con fecha de notificación en la Oficina de casilleros judiciales, el 17 de Septiembre del 2021, en la casilla judicial No. 3026 de la Corte del Guayas) y debe constar que también envían el BOLETIN DE NOTIFICACIONES en donde debe constar LA FECHA Y HORA Y QUE FUNCIONARIO HABRÍA RECIBIDO en la Oficina de la Corte Constitucional de Guayaquil, y de allí seguramente deben haber enviado a la Oficina de Casilleros de la Corte del Guayas la presunta NOTIFICACIÓN del presunto AUTO que indican (en auto de fecha: Quito D.M., 9 de septiembre de 2021 y con fecha de notificación en la Oficina de casilleros judiciales, el 17 de Septiembre del 2021, en la casilla judicial No. 3026 de la Corte del Guayas) haber EMITIDO EL JUEZ PONENTE de la Corte Constitucional el 23 DE AGOSTO DEL 2021, CASO N°. 50-21-IN, que contiene la acción de inconstitucionalidad de todo el Código Orgánico Administrativo - C.O.A., por el fondo y por la forma, y que presuntamente HABRÍAN SIDO ENTREGADAS A ALGÚN

FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE CASILLEROS JUDICIALES DE LA CORTE DEL GUAYAS PARA SER DEPOSITADAS en cada una de las siguientes casillas judiciales de la Corte del Guayas: A) PARA LA CASILLA JUDICIAL No. 3026 de la Corte de Justicia del Guayas a cargo de la abogada Grace Azucena Russo Chauvin, en libre ejercicio de la profesión.

Lo que nos servirá para los fines pertinentes, pues al no haber recibido yo, Ab. Grace Russo Chauvin el presunto auto que presuntamente refieren haber sido emitido el 23 de Agosto del 2021 en la casilla judicial No. 3026 de la Corte del Guayas, me están dejando en INDEFENSIÓN, lo que produce nulidad absoluta por el Ministerio de la Ley del Auto que recientemente ha llegado el 17 de Septiembre del 2021 y que tiene fecha de emisión: Quito, D.M. 09 de Septiembre del 2021 presuntamente emitido PORQUE NO TIENE FIRMA MANUSCRITA DE RESPONSABILIDAD Y CON TINTA DE ESFERO, por el Dr. Ali Vicente Lozada, Dra. Daniela Salazar Marín y Dr. Hernán Salgado Pesantes, por lo tanto SIN VALOR LEGAL y por lo tanto NULO POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Y pues se presume que estarían basándose ilegalmente en la Ley de COMERCIO electrónico, que según la misma es solo para trámites mercantiles y de comercio y en los procedimientos de la Corte Constitucional con los Usuarios como somos todos, es evidente que n se está realizando ninguna actividad comercial o mercantil.

Las notificaciones las recibiremos en las demás casillas judiciales ya indicadas, y en **la casilla judicial No. 3026** de la Corte del Guayas.

Atentamente,



Ab. Grace Russo Chauvin

Reg. 9.173

PRESIDENTA

“FUNDACION DE JURISTAS EN ACCIÓN Y VICTORIA”

c.c.: Sres. Directores de Organismos de Derechos Humanos
Sres. Periodistas y Directores de Medios de comunicación

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy	20 SET. 2021
Por:	a las 12:18
Anexos:	
Firma Responsable	

